

DÑA. MARTA CASTILLO FORNIÉS, SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

CERTIFICO:

Que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

6) SABIÑÁNIGO. Modificación aislada nº18 del Plan General de Ordenación Urbana. Expte. 2019/143

Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento relativa a la modificación aislada nº18 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La modificación aislada nº18 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo tiene por objeto alterar la delimitación del sector de suelo urbanizable delimitado industrial nº2 “El Disco”, reduciendo su superficie total.

SEGUNDO.- El instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Sabiñánigo es el texto refundido de su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que fue aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 26 de julio de 2007.

Cabe reseñar que, de forma simultánea con la modificación nº18 del PGOU, el Ayuntamiento de Sabiñánigo está tramitando el plan parcial de iniciativa no municipal para el desarrollo del sector “El Disco”, cuyo expediente se encuentra devuelto por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca al estar pendiente la subsanación de determinadas cuestiones documentales.

TERCERO.- Según la documentación obrante en el expediente, la modificación aislada nº18 del PGOU de Sabiñánigo ha seguido la siguiente tramitación municipal, conforme a lo establecido en los artículos 85 y 57 del TRLUA:

- Aprobación inicial de la modificación por acuerdo del Pleno Municipal de 14 de septiembre de 2018.
- Sometimiento a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPHU) nº203 de 23 de octubre de 2018. Durante este período no se presentaron alegaciones, tal y como consta en certificado de secretaría municipal obrante en el expediente.

CUARTO.- Con fechas 18 de octubre y 13 de noviembre de 2019 tienen entrada en el registro del Gobierno de Aragón sendos escritos del Ayuntamiento de Sabiñánigo solicitando la aprobación definitiva de la modificación, acompañados del expediente administrativo completo y de la correspondiente documentación técnica (incluyendo el documento ambiental) en soporte papel y digital, con las oportunas diligencias.

QUINTO.- Por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente que nos ocupa.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Teniendo en cuenta que la aprobación inicial de la modificación del PGOU se produjo el 14 de septiembre de 2018, su tramitación atenderá a lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

Por tanto, tratándose de una modificación aislada de Plan General, su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable será el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el artículo 57 del mencionado TRLUA, con las especialidades previstas en el art. 85.2 del mismo. La aprobación definitiva corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

II.- Del contenido de la documentación técnica aportada interesa destacar lo siguiente:

a) Antecedentes y descripción del ámbito

En relación al sector "El Disco", la memoria aportada señala que la unidad de ejecución, de geometría rectangular, comprende parcelas de tres propietarios: por un lado, dos propietarios que tienen prácticamente la totalidad de la unidad; por otro, una pequeña parte de una parcela de gran tamaño propiedad de un tercer propietario. Las propiedades quedan separadas por un barranco existente, y comparten parte de la entrada de acceso desde la carretera.

La unidad de ejecución tiene una forma totalmente regular en planta, no acorde a las parcelas ni a la topografía del terreno existente. De las dos naves existentes, una de ellas no aparece en catastro y parte de la misma queda fuera del sector.

b) Objeto de la modificación y justificación de su necesidad y conveniencia

Según la documentación aportada, el objeto de la modificación es redefinir los límites del ámbito para ajustarse a las circunstancias existentes. Esto supone disminuir la superficie del sector, pasando de 1,3715 a 0,8577 has.

En primer lugar se pretende excluir de la unidad de ejecución el terreno perteneciente al propietario minoritario, mediando acuerdo entre los propietarios (en el expediente consta la solicitud de exclusión por parte de dicho propietario minoritario) dada la escasa entidad de la parte de su parcela incluida dentro del sector, y siendo lógica la partición por el camino existente.

Al mismo tiempo, se considera importante modificar el límite del ámbito para incorporar toda la superficie ocupada por las naves existentes.

Por otro lado, analizando el ámbito se observa que existe un gran desnivel desde las actuales naves y más todavía desde la carretera, que cuenta ya con un talud. El movimiento de tierras a llevar a cabo para su desarrollo resultaría muy costoso en relación al rendimiento previsible, además de que los accesos no son buenos por la diferencia de cotas.

En definitiva, la solución propuesta responde a la necesidad de adaptar la delimitación del sector a las posibilidades del área en que se encuentra y a las necesidades reales de los promotores y del propio Ayuntamiento.

III.- En el expediente consta la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de fecha 21 de agosto de 2019, por la que el órgano ambiental decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación nº18 del PGOU de Sabiñánigo y se emite el informe ambiental estratégico.

Interesa señalar que, en el marco de las consultas previas realizadas en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón emitió un informe en el que se indica que *"el tramo de carretera de la N-330a afectado está cedido al Ayuntamiento de Sabiñánigo, por lo que no precisa autorización de este ministerio"*.

Consta también en el expediente el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 9 de septiembre de 2019, cuya validez se extiende tanto a la modificación del PGOU como al plan parcial del sector que se tramita de forma simultánea, puesto que dicho informe se indica lo siguiente: *“vistos ambos expedientes, tratándose del mismo ámbito de actuación, y considerando que la documentación aportada en el expediente 2019.OU.11 constituye la fase más avanzada de la tramitación urbanística de esta Unidad, se procederá a informar en este último tramitándose conjuntamente y atendiendo a ambas documentaciones”*.

En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, el organismo de cuenca informa favorablemente. En cuanto a las nuevas demandas hídricas, el informe señala que existe disponibilidad de recursos hídricos en origen para abastecer las actuaciones incluidas en la modificación del PGOU y el plan parcial del sector. Así mismo, el informe señala que a la hora de desarrollar los ámbitos previstos en el planeamiento, y en relación con la red de saneamiento, se deberá estar a lo señalado por el Área de Calidad de Aguas de la CHE.

IV.- Considerando el informe de los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio de la documentación presentada se formulan las siguientes observaciones en el marco de la Ponencia Técnica:

La memoria justificativa del PGOU de Sabiñánigo incluye, dentro de sus objetivos generales, el de *“mantener el suelo industrial existente, aumentándolo con la previsión de nuevo suelo industrial”*. También señala que ninguno de los sectores se delimitó con el exclusivo propósito de ajustarse a los límites de propiedad. Respecto al sector “El Disco” en concreto, se indica que supone la *“continuación a la zona industrial existente”*.

Por tanto, el vigente PGOU no contiene una justificación expresa de la delimitación concreta del sector, sino que aparentemente se delimitó como continuación de una zona industrial existente. En este sentido, el perímetro definido por el actual planeamiento no se adapta a ningún elemento físico, a excepción de su límite sur que se corresponde con la carretera nacional N-330a.

Si bien el nuevo perímetro rectangular propuesto sigue sin adaptarse en su totalidad a los límites físicos y topografía del terreno, la nueva delimitación se considera más adecuada que la actual dado que se incluye dentro del ámbito una pequeña superficie de suelo que corresponde a una nave industrial existente que quedaba parcialmente fuera del sector.

Así mismo, se reduce la superficie con topografía abrupta que estaba incluida en el sector y cuya futura urbanización supondría unos costes muy elevados, además del impacto derivado de los movimientos de tierra que serían necesarios.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA**

Aprobar definitivamente la modificación aislada nº18 del PGOU de Sabiñánigo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo, en Huesca, a treinta de enero de dos mil veinte.

Vº. Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Carmelo Bosque Palacín.